



Sustanciación	No. 0363
Radicado	05266-31-03-003-2020-00104-00
Proceso	Verbal
Demandante (s)	Gloria Cristina Gallego Builes
Demandado (s)	Grupo Monarca S.A. en reorganización, Fiduciaria Corficolombiana S.A. en nombre propio y en representación del patrimonio autónomo Fiduciaria Corficolombiana S.A. – Fideicomiso Grupo Monarca Luciérnagas
Asunto	Reconoce personería - Tiene notificado por conducta concluyente – Incorpora escritos sin trámite

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el inciso 2do. del artículo 301 del Código General del Proceso, atendiendo al poder otorgado a profesional del derecho, por parte del representante legal de cada una de las sociedades demandadas **Grupo Monarca S.A. en reorganización** y **Fiduciaria Corficolombiana S.A.**, allegados al buzón electrónico del Despacho el 15 de marzo de 2021 (archivo PDF 12MemorialPoder15Mar202000104 expediente digital) y el 17 de marzo de 2021 (archivo PDF 14MemorialReposicion17Mar202000104 expediente digital), se le tiene notificadas a ambas sociedades demandadas por CONDUCTA CONCLUYENTE del auto que admitió la demanda en su contra, a partir del día en que se notifique el presente proveído.

En consecuencia, se le reconoce personería al abogado **Mateo Peláez García**, identificado con T.P. Nro. 82.787 del C S de la J., para representar dentro del presente asunto los intereses de la parte codemandada **Fiduciaria Corficolombiana S.A.** en los diferentes nombres que actúa, con las facultades conferidas en el respectivo poder. Dicho apoderado se comunica desde la dirección de correo electrónico mateopelaez@sumalegal.com, la cual se tendrá como su canal digital de notificaciones personales en el presente proceso.

Por otro lado, se le reconoce personería a la abogada **Ana María Bedoya Taborda**, identificada con T.P. Nro. 82.114 del C S de la J., para representar dentro del presente asunto los intereses de la parte demandada **Grupo Monarca S.A. en reorganización**, con las facultades conferidas en el respectivo poder. Dicha apoderada se comunica desde

la dirección de correo electrónico anamariab1968@gmail.com, la cual se tendrá como su canal digital de notificaciones personales en el presente proceso.

Finalmente, en razón de la notificación y conteo de términos que se hace en la presente providencia, se incorpora sin trámite la contestación a la demanda presentada por **Grupo Monarca S.A. en reorganización** y el recurso de reposición contra el auto que admitió la demanda, presentado por **Fiduciaria Corficolombiana S.A.**, los cuales deberán ser ratificados expresamente dentro del término pertinente para poder ser tenidos en cuenta.

Por Secretaría, remítase acceso al expediente digital a cada una de las direcciones electrónicas de los apoderados judiciales de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

HERNANDO ANTONIO BUSTAMANTE TRIVIÑO
JUEZ

09

Firmado Por:

HERNANDO ANTONIO BUSTAMANTE TRIVIÑO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE ENVIGADO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c630727c5a3189ae12dbcec0688b51937b932d25d747cbc8acee309dca6e6f1**
Documento generado en 15/07/2021 04:50:55 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>